

AL PÚBLICO.

El UNIVERSAL se publica todos los días á las siete de mañana.—El precio de suscripción es de *dos pesos* en la capital y *dos pesos dos reales* fuera de ella franco de porte.—La administración está establecida en el despacho de esta imprenta, adonde deberán dirigirse todas las comunicaciones, reclamaciones, &c.—La correspondencia deberá dirigirse "A LOS EDITORES DEL UNIVERSAL," *fuera de porte*, sin cuyo requisito no se sacará del Cortes.—Únicamente se insertarán los comunicados de interés público; los de interés personal solo se publicarán por suplemento.—Se insertarán anuncios á precios convencionales.—Los números sueltos se expenden á DOS REALES.

EL UNIVERSAL.

MEXICO, FEBRERO 3 DE 1851.

A qué debe aspirar el gobierno.

Sin embargo de que aquel que haciendo á un lado su dignidad de hombre, se arrastra á los pies de los poderosos, los incensa y los adula torpe y bajamente, lleva consigo un título de tal suerte repugnante, que el objeto mismo de sus encomios suele ser el primero en premiarlos con un profundo y merecido desprecio; debe confesarse que es la lisonja una arma terrible, sobre todo si se hace uso de ella respecto de personas que no tengan el mérito suficiente para hallar en su conciencia las satisfacciones que siempre busca el natural orgullo. Si es en gran manera difícil que los que de improviso suben á los puestos eminentes á consecuencia solo de las extrañas combinaciones de la política, conserven firme su cabeza sin deslumbrarse por el brillo de la inesperada posición, ni desvanecerse por el espectáculo nuevo de la multitud de objetos que ven en las regiones bajas, cuando antes levantaban los ojos para columbrarlos; se necesita sin duda un esfuerzo todavía mayor en estos noveles próceres, para resistir los ataques de la inmunda langosta de aduladores, que desde luego los rodean para ensayar si su vileza puede obtener el favor, que no alcanzarán jamás por merecimientos propios de que están desuados. Estos miserables reptiles que nunca tienen el valor y la energía de desaprobación, que reducen todo su idioma á la bien conocida palabra de los animales del Apocalipsis, diciendo AMEN, AMEN, una y muchas veces, con la cabeza baja y los cuerpos encorvados, casi siempre son el primer cortejo de los grandes dignatarios, sus defensores ciegos, sus sempiternos cuanto desacreditados panegiristas. Ni pudiera ser otra cosa, cuando no sabiéndose aún por los hechos y por la

esperiencia, si el bisono gobernante marcha ó nó por el buen camino, le prodigan toda especie de homenajes, le colman de bendiciones, lo presentan como un ser casi divino, á quien envía la Providencia al trabajado pueblo, para arrancarlo de las garras de la miseria, y levantarlo á la cumbre de la mas cumplida felicidad.

Semejante conducta, poco sensata y sospechosa en demasía de falta de verdadero patriotismo, y por consiguiente de lealtad y buena fé, nos parece que debiera por sí sola infundir á los primeros hombres que comienzan sus ensayos en el difícil arte de regir á una nación, graves temores y fundadas desconfianzas, porque es un principio seguro, que el verdadero amigo, aquel que no trabaja por su interés propio, sino por el de la persona á quien consagra su afecto, nunca se cura de halagar su vanidad con anticipados y mentidos plácemes, sino muy al contrario, de imponer sus oídos al severo lenguaje de la verdad, al imponente acento de aquella templada crítica, que tiene por fin enderezar sus pasos y prevenir los peligros que le amenazan.

Si de este pasamos al opuesto extremo donde figuran los enemigos implacables, los partidarios obcecados que teniendo por nada el porvenir del país cifran todas sus aspiraciones en preparar la caída de los que rigen sus destinos, observaremos en ellos una conducta análoga, aunque en sentido inverso. Fáuticos agüeros, sátiras emponzoñadas, palabras que revelan é infunden el odio y que se dirigen á indisponer los ánimos en circunstancias en que únicamente las obras debieran ser el fundamento de los juicios; tal es la táctica invariable, tal el sendero en que corren desatentados al impulso de sus malas pasiones. Que el que crea que un candidato para la mas eminente magistratura no tiene las virtudes, los talentos y el amor á la patria que se necesitan para desempeñarla dignamente y en beneficio de la comunidad, agote sus esfuerzos por impedir un suceso que es á sus ojos calamitoso y funesto, es un acto en nuestro sentir de verdadera lealtad y nobleza, y mas si en ellos se corre el riesgo inminente de ser objeto de una persecución encarnizada. Pero una vez que ese mismo hombre haya obtenido el triunfo, y que empuñando las riendas del gobierno empiece una carrera en que, aunque todas las probabilidades están en su contra, no es imposible ni metafísico que en alguna manera propenda al bien, la prudencia y el deber exigen de parte del escritor público hacer que su censura en adelante, imparcial é inexorable como siempre, no se apoye mas que en los resultados ni se atenga á otra cosa que á lo que den de sí los actos oficiales.

Si, pues, entre la adulación y la calumnia hay un medio de razonada oposición con la mira de contener los abusos de la fuerza, los desaciertos de la precipitación, los errores del espíritu de par-

tido, los resultados nocivos de consejos perdidos, &c., &c., sin transigir jamás en estos puntos que afectan los principios de la sana moral, pero sin dejar por eso de hacer la debida recomendación de todo aquello que lo merezca; por este medio es por el que sin duda se pueden hacer positivos servicios al país, si no de un modo absoluto, porque casi todos los elementos son contrarios, al menos si respectivamente al estado que guarda en la actualidad la cosa pública.

No vemos por desgracia en la prensa de hoy quien siga con constancia este rumbo, ni es fácil que lleguemos á verlo, si el gobierno no se resuelve á abandonar para de una vez la inútil y costosa manía de sostener periódicos que le defiendan á todo trance, cualesquiera que sean los absurdos que haya de cometer. La República está desengañada hace tiempo de lo que pueden valer publicaciones asalariadas, y del crédito que debe dar todo hombre sensato á los elogios comprados con enorme sacrificio de los fondos públicos. No, no son estos holocaustos los que le darán nombre y prez, y cuando con la sabiduría, justificación y rectitud de sus procedimientos gane un solo elogio, pero sincero, de la prensa independiente, que es la que siempre se ha de calificar de prensa de oposición, es cuando únicamente podrá estar seguro de haber acertado en el difícil desempeño de sus terribles obligaciones. *Salutem ab inimicis nostris*: cuando esto pueda decir una administración, habrá consumado la felicidad pública.

Crónica Interior.

Exámen de las facultades del gobierno sobre el destierro de los extranjeros.

Tu, quid ego et populus mecum desideret, audi.

HOR. ART. POET.

Escuchad lo que el pueblo y yo deseamos de vos.

La cuestión que vamos á examinar no necesita largos preámbulos que preparen su oportunidad ni su importancia. Un extranjero ha sido desterrado de la República, y su salida se ha anunciado en las gacetas del 1º y 4 del mes presente. La persona de este individuo llamado *Santangelo*, sus designios, su reputación, todo está vilipendiado, deprimido y cruelmente ultrajado en un periódico oficial, que se imprime por el gobierno á expensas de la nación. La suprema autoridad de la República, cree comprendida entre sus peculiares atribuciones la de espulsar discrecionariamente á los extranjeros que le parezcan sospechosos. El público se ha alarmado contra esta pretendida y ejecutada facultad que ataca los principios de las libertades constitucionales: que hace ilusorios los derechos sufragados concedidos por la soberanía nacional á los habitantes de la República; y lo que es peor, prepara con este procedimiento el camino odioso de la arbitrariedad, siembra la desconfianza en los Estados, el terror en los extranjeros, el desalien-

to en los buenos patriotas, al mismo tiempo que proporciona pretextos á los malecontentos para especular en la sedición y en las reacciones. Pero no aventuramos nuestro juicio antes de exponer sus fundamentos.

¿Está en las facultades del gobierno desterrar á los extranjeros que le parezcan sospechosos, cuando han sido introducidos legalmente en el territorio de la República?

La exposición clara y analítica de las leyes relativas á las facultades extraordinarias y ordinarias del gobierno, dará la solución de este problema. Si se consigue por este medio fijar la cuestión del día en su verdadero punto de vista, sin confundirla con digresiones inoportunas, habremos desempeñado el grato deber de cooperar con nuestro trabajo, á ilustrar una materia tan interesante á las libertades de la nación.

El primer congreso nacional comenzó sus tareas con un decreto que honrará eternamente á sus autores. En él se convidó á todos los extranjeros para que vengán á residir en la República, seguros de hallar en nuestro suelo la protección que en vano buscarían en los gobiernos de Africa, ó en los despóticos de Europa. En 24 de Febrero de 822 se espidió este decreto memorable que merece transcribirse. *El congreso soberano declara la igualdad de derechos civiles á todos los habitantes libres del imperio, sea el que quiera su origen en las cuatro partes del mundo.*

Luego que se anuncia nuestra independencia de las leyes coloniales de España con este rasgo enérgico de filantropía ilustrada; emigran de Europa algunos desgraciados para refugiarse en nuestro territorio, y se presenta en nuestras costas gran número de mercaderes y especuladores industrioses que desean con ansia ver un país donde creen hallar seguras sus personas y propiedades.

En efecto, esta ley tutelat protegió á los extranjeros y vivieron tranquilos y respetados como los mexicanos; Pero entonces las circunstancias de acabar de verificarse la independencia, de quedar aun en poder de nuestros enemigos la importante fortaleza de Utiá; las convulsiones y vicisitudes de nuestra patria; esclava de la administración imperial y soberana con la federación; y la falta por último de leyes fundamentales que organizaran nuestra sociedad; exigían imperiosamente que la autoridad del gobierno provisional supliese con su discreción y prudencia las obras futuras de los legisladores. En este medio tiempo (823) sucedió la aparición de dos extranjeros (1) sospechosos de espionaje; y fueron desterrados con aprobación general.

Posteriormente en 824 ocurrió el motin militar del que triunfó con tanta gloria el congreso nacional. Para extirpar el germen de este desorden precursor de la anarquía ó del despotismo, se concedieron al gobierno en aquellas ominosas circunstancias, por los decretos de 26 y 27 de Enero de 824, facultades amplias coercitivas para restablecer la tranquilidad pública con la terminante expresión de *qué podía usar de ellas, aun cuando se rozasen con las de otros poderes*. Al mes siguiente de estas calamidades políticas, se dió á la nación por sus representantes la acta constitutiva de sus leyes fundamentales. Desde entonces comenzó la época saludable de la verdadera división de los poderes supremos.

Durante los debates de la constitución, se discutió una ley que concedía al ejecutivo atribuciones dictato-

(1) La Motte y su compañero Schmalz.

riales, opresivas de las libertades públicas. La opinión en esta vez triunfó del congreso, así como este, cuatro meses antes había triunfado de las bayonetas. El gobierno por temor de una sublevación no publicó esta ley dictada en un acceso de ignominioso servilismo; siguió la asamblea constituyente sus trabajos y los terminó con la constitución federal.

Al separarse de sus tareas (23 de Diciembre de 824) se aisló de la opinión, y de noche, en un debate secreto, olvidando la constitución recientemente publicada, y contrariando el art. 9 de la acta constitutiva, acordó la odiosa ley de facultades extraordinarias, obra maestra de la precipitación, inseparable compañera del desacierto. Para dar este paso escandaloso, se encerró la asamblea á deliberar en sesión secreta, teniendo como una oposición semejante á la que sofocó el proyecto de dictadura. Este decreto autorizaba al gobierno para desterrar á los extranjeros cuando lo juzgase oportuno, y para remover de uno á otro punto de la República á los empleados de la federación, y á los ciudadanos mexicanos cuando lo creyese necesario.

La mansedumbre genial del presidente, neutralizó por algun tiempo los efectos terribles de una ley absurda, pero respetada por su origen legítimo de un pueblo que deseaba vivamente su pronta derogación. En el año pasado de 825 se ejercieron estas duras facultades contra los extranjeros Prisset y Saint Clair, y en el presente contra el ciudadano Olarte, y un escritor popular (el payo del Rosario) perseguido y vejado por sus opiniones.

Estos sucesos hicieron por fin, levantar el grito general de indignación contra la tiranía legal que permitía castigar sin oír, desterrando por escribir, ó confinando por pensar. Los representantes del pueblo correspondieron fielmente en esta ocasión á los votos de sus comitentes. Después de largos y profundos debates en que la franqueza y los principios avergonzaron y confundieron los débiles sofismas de la oposición ministerial, se restituyeron á la nación sus libertades secuestradas, por el célebre decreto de 9 de Mayo, aplaudido generalmente en todos los Estados de la federación. Por él quedó el gobierno limitado á sus facultades constitucionales, y la República libre del yugo de la arbitrariedad con que la oprimió diez y siete meses la ley de 23 de Diciembre.

Ha sido precisa la narración sucinta de la historia del poder extraordinario del gobierno, para que se haga la aplicación de sus facultades, con distinción de las épocas en que pudo ejercerlo legalmente sin confundirlas con la presente, en que destituido de ellas y reducido á las ordinarias con que lo estableció la constitución, no puede ya salirse de su órbita por ningún pretexto ni en ninguna circunstancia. ¿Por qué, pues, parece extraño y se atribuye á caprichos de la fortuna que no se hubiese reclamado la expulsión de La Motte en 823, en que la nación, sin leyes propias ni sistema de gobierno, apenas conocía en la autoridad provisional un simulacro de orden que dirigía los negocios conforme lo exigían aquellos tiempos de angustias y agitaciones? ¿Qué! ¿se consideran iguales las atribuciones del ejecutivo en 824, cuando obraba autorizado con los amplios decretos de 26 y 27 de Enero, y las de este mismo poder ya limitadas en el 23 de Diciembre? ¿No es justo conceder al presidente la facultad legal con que en virtud de este decreto último, expulsó en 825 á Prisset y St. Clair, y negársela en Julio de 826 después de la solemne derogación de esta facultad, por la reciente ley de 9 de Mayo? ¿No son estas reclamaciones fundadas en las mismas leyes á que se refieren? Lo son sin duda, y con mas propiedad podrían llamarse caprichos del gobierno, las operaciones con que se confunden las épocas de la anarquía y la de los privilegios gubernativos, con el tiempo en que estos han cesado, y en el que rigen solamente las leyes fundamentales de la República.

Los decretos referidos manifiestan, que el gobierno no ha podido por facultades extraordinarias desterrar á ningún extranjero, desde 9 de Mayo en que aquellas cesaron. Veamos ahora si por su poder ordinario se halla autorizado para estos procedimientos.

Convengamos ante todas cosas en que las facultades ordinarias del presidente no pueden ser otras sino aquellas atribuciones con que esta dignidad fué creada y establecida en nuestra constitución federal; convengamos también en que este magistrado supremo de la República sólo debe moverse dentro de la esfera de su po-

der, y que este poder disminuido únicamente de la soberanía nacional, ha de limitarse á los objetos expresamente designados á su autoridad en las leyes de su creación. Sentemos por último, que lo que se llama posesión del gobierno de espeler á los extranjeros, dándose por cierto que está en sus facultades naturales ó inherentes, es rigorosamente hablando, el lenguaje de la mas potente y chocante arbitrariedad; porque posesión en el sentido de obrar sin la guía de la ley, es una usurpación de poder; y la facultad natural que se alega, es una quimera, porque la naturaleza no produce los gobiernos: estos, y principalmente los representativos, son obras del arte de la sociedad que establece sus formas y señala sus límites.

Partiendo de tan claros é inconcusos principios, examinemos las facultades ordinarias del gobierno, para convencernos de la arbitrariedad con que ha procedido en la expulsión de Santangelo. Cuales sean estas facultades, pueden verse en el art. 110 de la constitución; pero lo que mas importa, es citar la restricción segunda del art. 112, en que terminantemente se prohíbe al presidente privar á ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna. Ha querido entenderse esta disposición en beneficio del gobierno, suponiendo que ella se contrae á los ciudadanos de la República para quienes se hizo el pacto, y no á los extranjeros. A la verdad que esta interpretación gratuita es contraria á la expresión general de ninguno, y al espíritu de franqueza y generalidad con que se acordó aquella preciosa é inestimable garantía. La constitución en las diferentes secciones que contiene, dispone los derechos con que debe contar el ciudadano mexicano, y entonces especifica esta cualidad. Por eso exige el nacimiento, cierta edad, vecindad, &c., para el goce de los derechos políticos de diputado, senador, juez ó presidente. Pero cuando establece la garantía de los derechos civiles, usa de la expresión general citada para fortificar con estas concesiones la libertad y seguridad individuales, prometidas en el referido decreto de 24 de Febrero á todos los habitantes del territorio mexicano.

La prueba menos equívoca de que la restricción 2ª comprende á los extranjeros, se deduce de la disposición de la 3ª siguiente, en que se previene que el presidente no podrá ocupar la propiedad de ningún particular, ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso ó aprovechamiento de ella.

¿Green los intérpretes de la restricción 2ª que la ciudadanía que exigen para el goce de la seguridad individual, sea también necesaria para disfrutar tranquilamente de la propiedad asegurada en la 3ª con la misma voz ninguno de que se usó en la anterior? Escogan el extremo que mejor les parezca: si están por la afirmativa, forzoso será que convenzan en que el gobierno autorizado para privar á un extranjero de su libertad, porque no es ciudadano, podrá disponer igualmente de su propiedad por faltarle el mismo requisito. ¿Y cuál será la consecuencia de tan absurda y antisocial proposición? No se concibe otra que la iniquidad, el terror y el odio á un país donde se puede despojar arbitrariamente á un extranjero de su propiedad, con menor defensa de sus derechos, que la que tendría en un bosque resistiendo el asalto de unos bandoleros.

Esta doctrina proscripta por nuestra ilustración y humanidad, apenas sería digna de un código de Iroqueses ó de Hotentotes. Los mexicanos desconocen la atrocidad de tan bárbaros principios, y para ellos asilo y hospitalidad, son sinónimos de garantías perfectas de las personas y bienes de los extranjeros. Si se concede por el contrario que la restricción 3ª habla con todos los habitantes, aunque no sean ciudadanos, es evidente la inconsecuencia con que se limita la restricción 2ª, sin extenderse la misma interpretación á la 3ª, siendo uno mismo el lenguaje constitucional en ambas disposiciones.

Este raciocinio comparado, nos conduce á probar con sencillez y sin violencia, que el gobierno por sus facultades ordinarias constitucionales, no puede expulsar á los extranjeros; y que la prohibición de privar á ninguno de su libertad y su propiedad, es extensiva igualmente á los ciudadanos, que á los habitantes de la República, originarios de otros países. Se aumentan las pruebas de esta verdad constitucional con el art. 111, en que se previene que el presidente en sus decretos usará de la fórmula siguiente: . . . "El presidente de los Estados Unidos mexicanos, á los habitantes de la República,

sabed, &c." ¿So nos dirá que la palabra habitantes se refirió únicamente á los ciudadanos mexicanos? La objeción será muy débil cuando se note que en la acepción común y aun en la particular de la legislación, esta voz habitante, comprende á todos los individuos residentes en un territorio sin diferencia ninguna.

Ademas, la igualdad con que la constitución protege indistintamente á los nacionales y extranjeros, sujeta á estos últimos cuando son delincentes á los castigos prescritos en nuestras leyes: ¿por qué, pues, hay tanta dificultad en conceder que el que sufre las mismas penas, goce en su caso la recompensa en los derechos de su propiedad y libertad.

Añádase á estas sólidas razones, que si este punto es cuestionable como se ha confesado (2), y si hay dudas sobre la inteligencia de la ley fundamental consultadas al congreso, ciertamente que no son los intérpretes señalados para resolverlas, ni el gobierno ni los impresos que opinan á su favor.

Solo los legisladores, segun se previene expresamente en el art. 135, tienen esta facultad constitucional; mas pendiente la decisión, ningún acto del gobierno, en el sentido de prevenir sus resultados, es admisible legalmente. ¿A qué estado tan miserable se hallaría reducida nuestra libertad si se pudiese atentar contra ella con solo el apoyo de la opinión de un diputado, ó de un senador, ó con el de las frases de algun discurso pronunciado en la tribuna nacional! ¿Qué! ¿habría caso en que estuviésemos seguros del azote ministerial, si para cohonestar sus procedimientos despóticos, bastase el voto de uno ó dos representantes, ó el dictamen de alguna comisión de las cámaras? ¿Se ignora que la ley es la única norma de las acciones del ejecutivo, y no el oscuro laberinto de los comentarios, siempre inciertos y de ninguna autoridad nacional para fijar los deberes de los gobernantes?

Nada pierden de su fuerza los anteriores argumentos, con la doctrina del Vattel que se ha invocado en vano para sostener la arbitrariedad. Este publicista asegura, y nadie lo niega, que se puede lanzar de una nación en casos graves, á los ministros extranjeros; pero jamás le ocurrió comparar un representante de una potencia soberana, con el simple habitante extranjero. Tal nombre solo conviene al que se sujeta á las leyes comunes del país donde reside; siendo consecuencia precisa de esta diferencia, que un ministro puede ser despedido, porque es tan inviolable como la nación de su procedencia; mas el extranjero debe respetar y someterse á las autoridades nacionales, y por este pacto que hace con la sociedad que elige, goza también las ventajas de no ser castigado sin las fórmulas tutelares de un juicio ordinario.

Se han apurado tanto las objeciones contra la seguridad individual, que se ha apelado por último recurso á no sé qué derecho de gentes por el cual se pretende juzgar á los que no son ciudadanos. Si por este derecho se significa una colección de leyes uniformes aceptadas por las naciones cultas, puede asegurarse que no existe tal código, y que cada una de ellas ha adoptado segun sus circunstancias, diferentes medidas. La nuestra, como ya se ha probado, tomó en un tiempo las extraordinarias que creyó oportunas, y ahora solo rigen las ordinarias constitucionales que prescriben los derechos de un pueblo libre. También se han hecho comparecer en la escena las costumbres de los antiguos griegos, los bárbaros reglamentos del alien-bill de los ingleses, y las leyes coloniales de España que se llaman vigentis sobre la constitución y los decretos de nuestros congresos nacionales. Es extraño que no se hayan acompañado estas citas con la revocación del edicto de Nantes que causó la desgracia de un millón de almas, la expulsión de los moros de España, y el odio implacable de los judíos á todo lo que no era de su país.

Estos sucesos sangüinarios con que la historia marca la ferocidad de los gobiernos de hecho, debían servirnos para evitar y no multiplicar los escollos en que puede perecer nuestra libertad republicana. No nos olvidemos de que la máscara con que se cubre siempre el despotismo, es el texto favorito de la tranquilidad pública. Esta, y la salud de la patria son las divisas mas frecuentes con que los gobiernos pretenden disimular sus iniquidades. En el sistema de la arbitrariedad, jamás ha dejado de alegarse que no son bastantes los tribunales pa-

(2) En el impreso titulado Caprichos de la fortuna.

ra corregir los desórdenes de la sociedad. Se figura con este aparato la necesidad imperiosa de un poder discrecional que corte en secreto lo que toca á la ley decidir un público. Semejante táctica aunque muy usada, se renueva sin cesar por el instinto de la ambición para estender con apariencias de celo los límites de su autoridad.

No se crea que esto impreso se publica para alarmar al pueblo, ni menos para desconcertar al presidente de la República. Si las providencias de sus ministros hostilizan alguna vez, como ahora sucede, la opinión pública, y el tenor literal de nuestras leyes y constitución; si neutralizan las sentencias del jurado, arrancándole al inocente su reputación, pues que los indicios contra su conducta no son pruebas suficientes para condenarlo, el público verá si en alguno de estos síntomas descubre el principio de un gran desorden que debe, como el cáncer, cortarse sin dilación.

Concluamos nuestras observaciones con la esperanza de que en las próximas sesiones legislativas se dará la debida satisfacción de este escándalo, con el examen y decisión respectiva del gran jurado que ha de pronunciar su fallo para calificarlo. Ya el consejo de gobierno en cumplimiento de sus deberes hizo las convenientes observaciones sobre los desvíos de la constitución que ha notado en la conducta arbitraria con que se procedió en el destierro de Santangelo. El expediente está muy claro y bien organizado; pero nos es sensible anunciar que sus resultados van á paralizarse con el viaje del ministro responsable á la Gran Bretaña.

El gobierno sabrá si es conveniente y compatible con su delicadeza, la desercion de un juicio de responsabilidad iniciado en el público y preparado en el consejo. La acusación que llegará á Londres antes que el plenipotenciario, no será el título mas respetable con que inspire la confianza y prestigio que exige su alta comisión.

Es un deber de todo ciudadano publicar sus ideas para contribuir con ellas á la prosperidad de su país. El nuestro se halla muy á los principios de su noble carrera. Los esfuerzos para sostenerlo serán loables, á medida que la franqueza le señale los precipicios donde puede perderse.

Así se afianzará el dominio de la ley: se abstendrá el capricho, ó la imprudencia de incurrir en defectos muy fáciles de remediarse con la aplicación y el estudio constante de nuestras leyes fundamentales. Allí, y no en los códigos de las leyes españolas, es donde debe buscarse el espíritu de nuestro sistema, la claridad de sus disposiciones y el respeto á la opinión del pueblo soberano que ha sido tan firme en sus adversidades, como será enérgico para combatir las interpretaciones arbitrarias de sus privilegios.

En suma, deseamos que se mejore la marcha de nuestro sistema federal; y que se sustituya al empirismo político, y al prurito de comentar nuestra constitución por las leyes de Indias expresamente dictadas para esclavizarlos y embrutecerlos, la sujeción á las decisiones del congreso general, único órgano de la esplicación auténtica de las dudas que ocurran sobre los artículos del código fundamental.

Mas si apartándose de esta regla se siguen alegando los usos antiguos, sin adelantar nuestras instituciones en la carrera de ilustración y nuevos principios con que se ha organizado nuestra sociedad, no será extraño que con frecuencia reproche el público la conducta de nuestros gobernantes, y que denunciando á la nación sus debilidades, ó su incapacidad, se les aplique el dicho de un genio que haciendo la descripción de los emigrados franceses los calificó con esta sentencia: Nada han aprendido, nada han olvidado.

México 31 de Julio de 1826.—Juan de Dios Cañedo.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Enero 22.

Los que están bien avenidos con el desorden de que hace muchos años es víctima nuestro infortunado país, porque con ese desorden han medrado, y elevados á una altura á donde nunca los hubiera llevado su propio caso mérito, pugnan con todas sus fuerzas para conservarle, y no hay medio que no les parezca bueno, con tal de que les infunda alguna esperanza de realizar su propósito. Para estos tales las grandes cuestiones que se ventilan por la prensa acerca de la situación del país, do

en abatimiento y miseria, y de los medios que podían emplearse oportunamente para apartarlo del precipicio en cuya cima va á caer, son cuestiones personales, cuestiones en cuya solución no se ven mas que á sí mismos, y después de ellos nada. Por eso al tratarla en vez de razonamientos usan de injurias, en lugar de lógica y reflexiones, artificios y embustes, hipocresía y desvergüenza en vez de calma y de fealdad. Ellos saben que serán vencidos en un combate razonado y concienzudo; por eso le huyen; y si sigen aceptarlo, van á buscar sus jueces no en el tribunal de la razón, sino en las pasiones; por eso se dirigen á la ignorancia, á la multitud que no entiende, á la que están seguros de engañar y seducir con una palabrería altisonante y ridicula, que no tiene ya significación alguna, que ha perdido su fuerza, y que solo conserva algún encanto para los inexpertos y para los mas sencillos. ¡Libertad! derechos del pueblo! soberanía del pueblo! he aquí sus palabras favoritas, he aquí todas sus armas. Al oírlos, ellos son los guardianes celosísimos de esa libertad, y de los tales derechos: los centinelas avanzados, que vigilan con cien ojos por la conservación de esa preciosa soberanía del pueblo, en que descansa la dicha de la humanidad. Si por ventura alguno quisiera detenerse á examinar lo que esas palabras significan, lo que hay de real y positivo en esa libertad, lo que importan esos derechos y esa soberanía, luego gritan al arma; el exámen es un sacrilegio, digno del castigo mas severo, porque se ha de creer sin vacilar, se ha de cerrar los ojos, y echarse confiadamente en los brazos de esos pretendidos libertadores, cuya misión es preservar al mundo de su ruina, hacer imposible el retorno de la tiranía y de las tinieblas, que le cubrieron en un tiempo.

Cómo han cumplido esos hombres con la misión sagrada que pretendían haber recibido, lo hemos visto todos: el estado de nuestro país lo manifiesta. El pueblo carece de ilustración y de trabajo: los giros están impedidos con toda clase de trabas, y obstruidas en consecuencia las fuentes de riqueza; no hay orden, concierto, ni sistema en nada, porque están relajados todos los vínculos sociales, y amenazadas de muerte la independencia y nacionalidad á falta de fuerzas que las defiendan. Creen algunos buenos ciudadanos que modificándose las instituciones, podrían tomar los negocios mejor aspecto: esponeñ de buena fé sus doctrinas, las comparan con las que sirven de base á nuestra organizacion política, y demuestran con los hechos la nulidad de estas, y la conveniencia de aquellas. ¿Qué se les contesta? que son serviles, retrógrados, enemigos de las luces y de la civilización, monarquistas que piensan en resucitar los tiempos de las hogueras, y otras cosas por el estilo. Con tales palabrotas los pobres pueblos se espantan; y sin pensar en que todo eso no significa nada, siguen mansos las inspiraciones de los que les ofrecen libertad, soberanía y derechos, y con esto cuanto pueden apetecer. Tiempo era ya por cierto de que semejante modo de argüir y de alucinar desapareciera de entre nosotros, y de que solo se hiciera uso del raciocinio.

Nosotros, á la verdad, no sabemos si habrá monarquistas, ó nó, entre las filas de los que piden una reforma radical de las instituciones: por lo que podemos conjeturar de sus escríptos nos parece que no los hay, ó por lo menos que no son tan mentecatos, como los suponemos sus contrarios: estos les prestan la intencion de que quieren convertir como por encanto, esto que nosotros nos vamos acostumbrando á llamar república, en una monarquía, sin pararse en las dificultades que ofrecen las circunstancias. Podría bien suceder que hubiese alguno, ó tal vez algunos que así pensaran: pero, si los hay, no sabemos que tengan un órgano por donde hayan dado á conocer su opinion. Demos sin embargo que los haya, y que como todo partidario hagan los mayores empeños por el triunfo de sus ideas: concédase que hay hombres entre nosotros que piensan que la monarquía es la mejor forma posible de gobierno, que nos conviene, y que importa muchísimo que luego se adopte en vez de las instituciones que dicen que nos rigen. Esos hombres que así piensan zhan de ser por eso serviles, retrógrados, enemigos de las luces y partidarios de la Inquisición? ¿Qué idea pues se tiene de la forma de gobierno monárquico? ella seguramente no envuelve la necesidad de esclavitud, ni de cadenas, ni de ignorancia: tampoco la es conatural la intolerancia en ningún sentido. Mil veces se han puesto como ejemplos la Inglaterra, la Francia de Luis Felipe, la España de nuestros

días: zhay por ventura en esas naciones servilismo, retroceso, esclavitud, esclavos, Inquisición ó ignorancia? sin duda que no. Y no solo no hay todas esas desdichas, sino que en esos países se goza de verdadera libertad, aunque son monarquías: en esos países hay mucha ilustración, aunque sus gefes se llaman y son reyes, y no presidentes ó cónsules; en esos países, que no son republicanos, la industria prospera, las artes han adelantado infinito, y van en continuo progreso á su perfección: en esos países, en fin, hay empresas grandes, hay riquezas, hay comodidades y bienestar, hay grandeza de pensamientos, hay todo lo que puede halagar al hombre. No se deba todo eso en horabuena á la forma de gobierno: pero no se diga que la forma de gobierno monárquico se opone á la prosperidad pública; no se diga que los que aman esa forma de gobierno y ansian por verla establecida entre nosotros, son enemigos de la libertad y de la ilustración de los pueblos. Si los monarquistas lo fueran solamente por apaciamiento de ánimo, porque creyeran que los reyes son de otra naturaleza superior á la de los demas hombres, y que era necesario obedecerlos por eso y defenderlos, entonces sí se los podría llamar degradados y serviles: pero los monarquistas no creen eso; y el inglés, el español, prusiano ó ruso que toma las armas para sostener el honor de su patria ó el órden establecido en su tierra, no lo hacen porque en el órden natural, ni muchas veces en lo moral se crean inferiores á sus reyes, sino porque en el rey ven no una persona, sino una institucion conveniente. Así es que combaten libremente como el mejor republicano, y como el mejor republicano obedece, no á esta persona precisamente, sino á la autoridad elevada por la ley nacional para provecho de todos. Si en eso hay servilismo, confesamos francamente que ya no entendemos el idioma ni sabemos qué es libertad ó qué se llama servidumbre. En el año de 1812 ó en el de 1821, podia ser medio tolerable ese trastorno de ideas no las ostrañamos todavia en un Garibaldi, en un Mazzini, ni en otro de esos furiosos alborotadores, que acosados por un prurito criminal de ser lo que no pueden ser, y sintiéndose sin fuerzas ni mérito alguno para sobresalir en la sociedad, piensan obtenerlo sin embargo engañando á la multitud ignorante, y abusando del candor de los pueblos, cuyas pasiones exaltan y á cuya prosperidad se oponen. Háblese tambien así, si se quiere, á pueblos sumidos en la barbarie, á los africanos, cuyos entendimientos embotados no conciben lo que es la dignidad del hombre, ni conocen otra teoría de gobierno, que la de obediencia forzada á los mas audaces: pero entre nosotros es inútil ese lenguaje, porque la experiencia nos ha demostrado lo que valen las palabras, y lo que puede confiarse en las promesas de ciertas gentes aunque nos digan libertad, ciudadanía, y nos formen cóligos ó cartas en que se vean escritas todas esas palabras.

(La Aurora.)

ESTADO DE VERACRUZ.

Encro 29.

Tehuantepec.—Rumores.—El gobierno.

No sabemos, á la verdad, cómo se comprende entre nosotros lo que en todas las lenguas y países quiere decir gobierno y representacion nacional ó poder legislativo. Confúndese la imaginacion mas feliz cuando á pensar sobre esto se dedica, y en vista de lo que observamos y palpamos ni el raciocinio puede tranquilizar, ni dar la calma tan necesaria al espíritu investigador que sobre todo hace comentarios.

Tehuantepec es hoy el objeto de multitud de rumores y de temores mas ó menos fundados: todos tienen fija la vista sobre Tehuantepec y los Estados-Unidos, y las alarmas que infunde la llegada del "Alabama," y las inquietudes que siembran las cartas que por ese vapor llegan de Nueva Orleans, son cosas que de ningún modo podia el gobierno desconocer, y que no desconociendo está obligado á destruir por los medios que estén á su alcance.

Cuando tanto se ha dicho sobre Tehuantepec, cuando tantas oposiciones se han dirigido á las cámaras de la Union; cuando tan grande ha sido la oposicion que se ha levantado en contra de la llamada convencion sobre el istmo, al congreso general no podia ocultarse que esto engendraria temores, que estos temores se harian mas fuertes cada dia que pasase en el silencio por una parte, y por

otra en la accion, y por lo mismo era un deber de todo buen diputado gestionar sobre el asunto y pedir una vez y otra vez esplicaciones al gobierno acerca del estado que guarda el negocio de Tehuantepec.

Nada de esto sucede, y la mas natural consecuencia de semejante conducta es acreditar los rumores, cualesquiera que estos sean, matar la tranquilidad y contener una buena parte de los negocios mercantiles. Gobierno que así perjudica en vez de beneficiar, es un gobierno incomprendible, ó un gobierno que comprende mal la naturaleza de todas sus obligaciones.

El vapor Alabama ha hecho dos viajes á Guantacaolcos: con el vapor Alabama han llegado americanos en número no despreciable; sabido es la pretension que tienen sobre el istmo de Tehuantepec, y conocidos son ademas los medios inobles de que echan mano cuando les conviene para apoderarse de aquello que se han propuesto adquirir. Hijos de los ingleses, participan igualmente del espíritu rapaz ó intrigante que siempre ha distinguido á estos; mercaderes fálces y ambiciosos, son parecidos á los antiguos cartagineses, que embaucaban para apoderarse de los países y esquilmarlos, hasta que dieron con un pueblo valeroso y noble que les detuvo primero y luego los destruyó, como á una familia de bandidos, con aplauso del mundo conocido entonces.

Si nuestro gobierno no vive alerta, los americanos toman posesion de Tehuantepec y luego se calzarán con todo aquello que les venga bien de la República mexicana; débil esta y por añadidura desprovendida ó engañada, lo mas fácil será lanzar á los mexicanos del suelo en que nacieron, del lugar donde tienen sus riquezas, del tincon que en el mundo aprecian mas sus hijos; ó so verán reducidos á tener que sufrir la brutalidad de los yankees, que no perdonarán medio ni resorte alguno para hacer dura la suerte de los desgraciados hijos del país.

Los rumores de que antes hablamos y que andan en boca de todos dicen esto mismo, acreditado por cartas venidas de Nueva Orleans, á las que nos resistíamos á dar crédito, pero que no es ya prudente poner en duda, porque todo manifiesta que las noticias que se participan son ciertas en su mayor parte.

Se dice que los americanos están decididos, sea por un medio sea por otro, á tomar posesion de Tehuantepec, fundados en que, habiendo comprado al Sr. Garay el privilegio para construir un camino de hierro á tarves del istmo el gobierno mexicano no tiene nada que ver ya con una cosa que no lo pertenece. Se dice que hay organizado en Nueva Orleans un convite, cuyo objeto es organizar la remision de americanos á Tehuantepec, y que nada les importa que las cámaras ratifiquen ó no la convencion celebrada en México, puesto que sin ella tienen la facultad que les corresponde por el privilegio que han comprado. Se dice ademas, que no pasará mucho tiempo antes de que se vean llegar las gentes han de ir ocupando el terreno.

La naturaleza de estos rumores es de tal gravedad que no pueden por mas tiempo ocultarse, y si quiera fuesen infundados debian no obstante llamar la atencion del supremo gobierno y motivar de su parte una medida que fuera bastante á calmar el desasosiego que cunde y la alarma que se estiende entre todos.

Es necesario salir de este penoso estado y que sepamos á qué atenernos: es indispensable que en las cámaras se agite el negocio sobre Tehuantepec para que se resuelva algo, y alejar de una vez la inquietud que domina por efecto del silencio que se guarda sobre el particular y de la oscuridad que hay en todo este asunto; y si el gobierno se obstina en permanecer en la reserva, al congreso compete hacerle salir de ella, y que entre al país de lo que hay, para que la nacion deje de sufrir los inconvenientes de una inseguridad como la que resulta de las noticias que circulan y del silencio que se guarda.

El asunto ni puede ser mas serio ni mas interesante. Se trata de la paz y de la nacionalidad; y todos los mexicanos tienen sin duda derecho de saber qué es lo que hay que temer ó aguardar.

[Eco del Comercio.]

Noticias Sueltas.

ZACATECAS.

En la legislatura estaba discutiéndose el siguiente proyecto de ley que habia sido iniciado por el gobierno.

Art. 1º Se derogan los artículos 13 al 21, inclusive, del decreto núm. 44 publicado el 11 de Enero de 1850, y el art. 2º del publicado en 29 de Octubre del mismo año.

2º Los géneros, frutos y efectos que, al publicarse este decreto, se hallen en depósito con mas de veintinueve dias dentro de los almacenes de la aduana de la capital, pueden quedar en ellos hasta cumplir 18 meses contados desde el dia en que entraron. Cumplido este término, ó se determinan al consumo ó salen á su destino, causando derechos, si este fuere dentro del Estado, y pagando por almacenaje uno por ciento si salen fuera del Estado, ó medio por ciento si se consumen dentro.

3º Los géneros, frutos y efectos que se hallen en el caso del artículo anterior, gozarán de la rebaja de veinte por ciento sobre el importe de derechos, por solo una vez, si en lugar de quedar en depósito, se determinan al consumo de la capital dentro de diez y ocho dias contados desde el de la publicacion de este decreto.

4º Los géneros, frutos y efectos que se hallen dentro de los almacenes de la aduana de la capital, y que no tengan todavia mas de veintinueve dias de introducidos, pueden quedar en ellos sin pagar almacenaje hasta ochenta dias contados desde el de la entrada, y cumplido este término saldrán á consumo ó seguirán á su destino.

5º Se autoriza al gobierno para que arregle el mecanismo, la contabilidad y dotacion de las oficinas, segun las circunstancias en que se halle el erario.

6º Todo causante de derechos ó contribuciones que no pague pasados ocho dias del plazo que fijen las oficinas ó esté designado por la ley, satisfará por multa doce y medio por ciento del adeudo, y un veinticinco por ciento si la resistencia al pago diere lugar á embargo, el cual verificarán los jueces y alcaldes respectivos bajo su mas estrecha responsabilidad, en vista de las liquidaciones que aljuntas á una nota oficial les remitan los administradores de rentas: no pudiendo admitir mas excepcion que la constancia de estar hecho el pago, y dejando á salvo los derechos de los interesados para los reclamos á que hubiere lugar.

7.º Del 12 ½ por 100 que se cobra por alcabala á los géneros, frutos y efectos nacionales, corresponde la cuarta parte, ó sea 3 ¼ por ciento, á los fondos municipales, y lo que esto importe se les pagará mensalmente por las oficinas respectivas, no pudiendo ser gravados los mismos efectos con las pensiones impuestas en los planes de arbitrios.

JALISCO.

Con fecha 14 del pasado se han publicado los siguientes decretos:

"El art. 2.º del decreto núm. 178 de la segunda época de la federacion, queda redactado en estos términos: "Se exceptúan del pago de la contribucion del cuatro y medio al millar sobre fincas urbanas, á las personas que justifiquen, á satisfaccion del gobierno y su consejo, hallarse en estado de mendicidad; y que, no teniendo mas finca que la que habitan, se encuentren impedidos física ó moralmente para trabajar."

"El art. 206 de la ley orgánica de hacienda, en la parte relativa á pago de derechos, comprende generalmente los impuestos de que habla la misma ley."

REPRESENTACION.

La han hecho ante la legislatura de Veracruz algunos agricultores de Orizava, con motivo de las contribuciones que el ayuntamiento de esta ciudad les ha impuesto sobre los bienes que poseen fuera de aquel municipio, infringiendo el decreto de 9 de Abril de 849 que dice así:

"Los ayuntamientos no pueden imponer gravámenes de ninguna especie á los bienes ó personas que se hallen fuera de los límites de cada municipalidad. El consumo de los frutos procedentes de fincas rústicas que no pertenezcan á los municipios que estos provean, de-

EL UNIVERSAL,

PERIÓDICO INDEPENDIENTE.

Todo mal tiene por origen algun error,
así como todo bien emana de una verdad.
BERNARDINO DE SAINT PIERRE.

TOMO V.

MEXICO.—Jueves 13 de Febrero de 1851.

NUM. 820.

AL PÚBLICO.

EL UNIVERSAL se publica todos los días á las siete de la mañana.—El precio de suscripción es de *dos pesos* en la capital y *dos pesos dos reales* fuera de ella franco de porte.—La administración está establecida en el despacho de esta imprenta, adonde deberán dirigirse todas las comunicaciones, remuneraciones, &c.—La correspondencia deberá dirigirse "A LOS EDITORES DEL UNIVERSAL," *calle de porte*, sin cuyo requisito no se sacará del Correo.—Únicamente se insertarán los comunicados de interés público; los de interés personal solo se publicarán por suplemento.—Se insertarán anuncios á precios convencionales.—Los números sueltos se expenden á DOS REALES.

EL UNIVERSAL.

MEXICO, FEBRERO 13 DE 1851.

TEHUANTEPEC.

Hace unos cuantos días que en la cámara de diputados se hizo proposición por varios de sus individuos para que el gobierno informase relativamente á los negocios del istmo de Tehuantepec. En su concepto habia caducado el privilegio concedido el año de 842 á D. José Garay para abrir una comunicación entre ambos mares, y cuáles fueran las providencias que se hubieran dictado para asegurar por este punto la integridad del territorio nacional. No estamos seguros de si se fijó término para evacuar este informe; mas ello es cierto que hasta ahora no lo ha dado el ministerio, y si no se nos ha informado mal, el Sr. Yañez ha reunido el día de ayer las comisiones, especial del senado para entender sobre este negocio, y las de relaciones y colonización de la cámara de diputados. Que se haya tratado en esta reunión, quizá no será fácil de conocer, al menos, al presente; y nosotros no seremos quienes por una indiscreta curiosidad, desaprobemos una prudente reserva en negocio de tanta magnitud. Lejos de ello, nos complace ese celo desplegado en las cámaras, sin esceder los términos de una conveniente mesura, y que el ministerio haya elegido el medio de reunir á las principales comisiones del cuerpo legislativo, donde con mas franqueza y menos peligro de una revelación perjudicial, pueda examinarse á fondo el asunto, y concertar las medidas mas provechosas. La confianza que nos inspiran las luces, patriotismo é inteligencia de las personas que forman estas comisiones, entre quienes se cuenta á los Sres. Tornel, Cuevas, Gomez Farías, Bonilla, Jimenez, Sepúlveda y Blanco D. José, nos hacen ciertos de que la política

estraviada de la administración que con tanta irregularidad maneja este negocio, sea corregida hasta donde fuere posible, y que, pues aun es tiempo, se salve la nación del inminente riesgo de perder una parte considerable de su territorio por esta línea, que seria una frontera opuesta á la del Norte, y que andando el tiempo la encerrarían dentro de estas dos barreras que se irían ciñendo progresivamente hasta ahogar nuestra nacionalidad entre los brazos de acero del coloso americano.

Pero ya que nos prometamos los mejores resultados en el particular, y sin querer penetrar en los secretos del gabinete, séanos permitido aventurar algunas reflexiones, que no podemos dejar de esponer con timidez, cuando en nuestra posición no contamos con todo el acopio de datos necesarios para presentar todas las cuestiones con suma precisión y claridad; pero que en la parte en que nos expliquemos, hemos cuidado de no establecer nada sobre bases inciertas ó vacilantes.

Creemos lo primero, que la pregunta de la cámara, sobre si el privilegio concedido á Garay ha caducado, debe resolverse por la afirmativa. Los motivos de nuestra persuasión son los siguientes: 1º Garay obtuvo el plazo de dos años para llenar una de las importantes cláusulas del contrato, que fué la de comenzar los trabajos de la canalización, y este tiempo se pasó sin hacer mas que un reconocimiento científico. Este es un hecho. 2º Garay dentro de este plazo pidió próroga del privilegio y tampoco en este se cumplió con lo ofrecido. Este es otro hecho. Finalmente se solicitó otro tercer término que fué concedido por el Sr. general Salas, ejerciendo una facultad legislativa, derivada de un movimiento revolucionario, cual fué el pronunciamiento de la Ciudadela en 846. Hé aquí en resumidas cuentas toda la base de ese malhadado privilegio. Veamos pues, si tal apoyo pueda legitimar esa concesión, y si haya de convaler por la voluntad desautorizada de una persona destituida de tan importante facultad.

Enemigos de esas declamaciones á que no se aviene bien la sosegada razón, nada diremos sobre la flaqueza con que nuestros hombres públicos se doblegan á condescendencias perniciosas por no causar un disgusto y hacer un desaire á importunos solicitantes. Este sistema débil y tan característico de las mas de nuestras administraciones, ha sido una de las principales causas de nuestras desgracias mayores, como lo proclama Tejas en altas voces. Con Tehuantepec se ha procedido con casi la misma imbecilidad y lijereza; prorrogando un privilegio, que bien se echaba de ver, no seria sino un medio de especulación; en combinación con una potencia extraña, supuesta la falta de capacidad de parte del favorecido con el privilegio. Al principio, este fué á Inglaterra para negociar las acciones; se hizo creer que súbditos británicos habian adquirido como

cesionarios esos derechos transmitibles por la ley; y con esta ficción se logró imponer á la avaricia de enemigos triunfantes. Hoy ese supuesto cedente negocia en los Estados Unidos, donde cree mas fácil su especulación, y brinda á una nación insaciable en sus proyectos de engrandecimiento con un recurso que en sus manos se multiplicaría al infinito. Mas la República tolerará ese infame comercio que se hace de su sangre y de su vida? Creemos que no, y que las cámaras sabrán fijar la cuestión en toda la verdad con que debe ser considerada. Entremos para ello en contemplaciones mas precisas contraindas:

El general Salas aun cuando se reputara suficientemente revestido del poder legislativo para dictar medidas de esta categoría, no pudo hacerlo sino con la limitación que fijó el mismo pronunciamiento de la Ciudadela. Pues bien; entonces solo se le concedió legislar en lo concerniente á los asuntos de la guerra para salvar el honor de nuestro pabellon, comprometido con la invasión americana, y de ninguna suerte en los que no reclamaban esa urgencia y podian aguardar á la reunión de los cuerpos colegisladores. Claro es de aquí, que toda medida que no fuera hija de tan imperiosa necesidad, y que para nada pudiera influir en los negocios de la guerra, no era de la competencia del general Salas, y toda concesión salida de esos lindes debe ser nula y de ningún valor. Pues tal es la próroga de ese privilegio; y seria una injuria al sentido comun detenerse á probar que él no importaba una providencia para aventajar en nuestra guerra nacional y para sacar á la República del conflicto en que se hallaba. Es pues evidente, que atendido el origen de esa gracia, vale tanto como si se hubiera dispensado por uno de nuestros alcaldes. Concluyamos con que el tal privilegio caducó por el trascurso del tiempo señalado legítimamente por las leyes, y que la que le dió con este nombre el general Salas, es una extralimitación de facultades, aun considerado el punto por la fuerza que pueda imprimir una revolución. Resulta de aquí que no pudo después de esto hacerse ninguna cesión del tal privilegio, ya se tenga por cesionarios á los Sres. Manning y Mackintosh, como se supuso el año de 47, ó á los especuladores y trapaceros de la Luisiana y otros puntos del Sur de los Estados Unidos, que con tan débil apoyo intentan apoderarse del istmo de Tehuantepec para hacer en lo pronto una rica granjería de solo el tránsito y señalamiento de puertos en ambos mares, y mas adelante dando un empuje hácia los nuestros Estados centrales:

(Continuará)

Crónica Estranjera.

FRANCIA.

Paris 30 de Diciembre.

Depreciacion del oro.

(Coslure.)

Escrito el artículo que precede, hemos sabido que el ministro de hacienda ha nombrado una comisión para estudiar las cuestiones relativas al uso simultáneo del oro y de la plata como moneda legal.

Esta comisión, que se reúne bajo la presidencia del ministro, se compone de MM. Magne, sub-secretario de Estado; Thiers, representante; Guin, representante; Próspero de Classeloup Laubat, representante; de Argous, gobernador del banco; Bethemont, consejero de Estado; Persil, antiguo presidente de la comisión de la moneda; Montanier, director del movimiento general de los fondos. M. Lemaire, sub-director del movimiento general de los fondos, desempeñará las funciones de secretario.

La comisión ha celebrado ya su primera sesión en el ministerio de hacienda.

—En Bélgica se ha nombrado una comisión para que examine el proyecto de ley relativo á la moneda de oro. Esta comisión aprueba la disposición que tiende á abolir el art. 1.º de la ley del 31 de Marzo de 1847, decretando la fabricacion de las piezas de oro de 10 y de 25 francos, pero no piensa que haya lugar en cuanto al presente á autorizar al gobierno para hacer cesar el curso legal de estas piezas, cuyo montante asciende á 14 millones 616 francos.

La comisión rehusa igualmente adherirse á la disposición en virtud de la cual las monedas de oro cesarian inmediatamente de tener curso legal. No obstante, la comisión arma al gobierno con el derecho de poner fuera de curso las monedas de oro francesas si el gobierno francés viese á modificar su sistema.

Estas disposiciones bastan para las necesidades del momento.

La comisión opina que el oro ruso y de California no puede producir la menor perturbacion en Europa todavía en mucho tiempo; su producto no debe tener otro efecto que el impedir apartarse del valor de la plata, lo que no será un mal, pues que entonces la moneda de oro podrá servir para los cambios comerciales sin prima; y por consiguiente con gran ventaja para todos. Cree ademas que la prima que existe en el día sobre la plata no es mas que un hecho pasajero que resulta de la inundacion de oro producida por los 300 á 350 millones de guillerminos que la Holanda ha esparcido en los mercados de Europa con su desmonetizacion.

Tendremos al corriente á nuestros lectores sobre esta discusion importante.

El parecer de la comisión belga no ha provalcido, pues la cámara de los representantes ha votado el proyecto de ley sobre la tarifa legal del oro, en su sesión del 24 de Diciembre, tal como habia sido presentado por el gobierno.

El oro estranjero, como el oro belga, casa pues de tener curso legal en Bélgica. No obstante, el ministro concederá un plazo, por medio de una ordenanza á los portadores de oro belga, para que puedan cambiar sus monedas de oro contra moneda de plata.

Setenta y cinco representantes han tomado parte en la votación; 32 han votado por la adopción de la ley; 16 contra, y 6 se han abstenido de votar.

Temos dicho nuestro parecer acerca de la depreciación del oro en Francia; creemos que la tasa legal debe abolirse, pero solo cuando el peligro sea inminente. ¿El caso es por ventura el mismo en el país vecino? ¡No! En Bélgica circula solo en el comercio la pieza de 5 y 10 florinos, el guillermo, la pieza de 20 francos de Francia, el soberano inglés, la pieza de 100 francos belga, y no las monedas de plata. De consiguiente, el gobierno belga para hacer frente á unas eventualidades problemáticas, debía introducir así la perturbación en el país? ¿Debía paralizar repentinamente la circulación de las transacciones comerciales, desechando el oro de la Bélgica sin reemplazarlo por otra cosa? Seguramente no; y para nosotros, la inmensa mayoría que ha votado el proyecto ministerial no hace autuñal.

El senado belga no es mas de una simple oficina, donde se sientan las actas de la cámara de los representantes, y así podemos considerar la ley nueva como vigente, pues el rey puso su firma en todas las leyes votadas por ambas cámaras, sin inquietarse por sus defectos ó por sus calidades.

—La asamblea nacional ha oído en su sesión del 21 de Diciembre las interpelaciones de M. Pascual Duprat con motivo de la lotería de las barras de oro, autorizada por el gobierno.

M. Pascual Duprat ha criticado mucho al ministerio por haber autorizado este asunto, inmoral segun él, por ofrecer muy poca seguridad á los que han comprado billetes.

M. Baroche, ministro del interior, contestó á M. Duprat, que habia creído deber autorizar la lotería de las barras de oro, porque aprobaba el objeto, añadiendo que en cuanto á la seguridad no dejaba nada que desear, puesto que el gobierno habia colocado un comisario cerca del director de esa lotería, y que los capitales procedentes de la venta de billetes, estaban depositados en el Banco.

La izquierda ha murmurado, y no encontró de su gusto las esplicaciones dadas por el ministro; por cuyo motivo apoyó inmediatamente una orden del dia, de un miembro de la mayoría, M. Benjamin Delessert, en la que se censura severamente al gobierno; pero habiendo sido reclamada el orden del dia para y simplemente, el presidente creyó deber proceder á la votación.

192 miembros se pronunciaron en favor.

426 se pronunciaron en contra.

La confusión fué estremada; el ministerio anunciaba querer dar su dimisión; la Montaña aplaudia, y la mayoría atomizada de lo que acababa de hacer, buscaba un remedio para salir del mal paso. En menos de algunos minutos hubo treinta enmiendas sobre la mesa del presidente; y cuando el ruido era mas crecido, se dirigió M. de Girardin á la tribuna, en donde leyó la orden del dia siguiente:

“La mayoría satisfecha pasa á la orden del dia. ¡Al orden! ¡al orden! ¡La censura! prorumpió la derecha. ¡Bravo! ¡bravo! gritó la izquierda con gran palenotico. ” M. de Girardin fué requerido para que se explicase, y contestó que una orden del dia semejante, habia sido votada por la cámara de los diputados seis meses antes de la revolucion de Febrero.

“¡Al orden! ¡al orden! ¡la censura! continuó la derecha. ¡Y el mensaje falso? dice una voz.

“El mensaje, replicó M. de Girardin, no es culpa mia ni de la Prensa, puesto que el verdadero autor es el presidente de la república. ”

Los gritos y la confusion se redoblaron, y el presidente procedió á la votación de la censura, que fué votada en efecto á una gran mayoría, pues solo unos cien miembros de la Montaña se levantaron para la contra-prueba.

Como la censura lleva en pos de sí la privación de poder asistir á la cámara durante tres dias, Mr. de Girardin se puso lentamente su paletó y salió de la cámara.

Entonces la asamblea se ocupó de la orden del dia, y se votó la siguiente por 375 votos contra 232.

“La asamblea confiada en la solicitud del gobierno, pasa á la orden del dia. ”

Por lo que se vé, una considerable mayoría en menos de una hora, se halló en manifiesta contradicción sobre una misma cuestion. ¡Estrañ espectáculo, poco digno por cierto de una grande asamblea!

—Las conferencias de Dresde se abrieron el 23 de Diciembre bajo la presidencia de M. Schwartzemberg, representante del Austria.

La sesión del 24 principió por el exámen de los poderes de los plenipotenciarios; y en seguida de Pfortten, ministro de Negocios extranjeros de Baviera, pidió una representación del pueblo alemán en la Dieta germánica. Este hecho tiene, ó parece tener alguna gravedad, pues indica que hay una escision seria entre las cortes de Austria y la Baviera, pudiendo muy bien consistir en que esta última no ha sido llamada á las conferencias de Olmutz.

Los pequeños Estados no se hallaban representados en la sesión del 23, ni tampoco en la del 24. La Sajonia y el Wurtemberg están de acuerdo con la Baviera para oponerse á la preponderancia de las dos grandes potencias. En Berlín se advierte bastante inquietud con motivo de las conferencias de Dresde, pues se creen amenazadas las constituciones de los Estados que componen la Confederación.

—La Concordia de Turin, legada hoy, confirma los desórdenes de Sicilia. 600 combatientes están reunidos sobre la montaña de Suana reclutando gente. La bandera tricolor italiana flota en veinte parajes; el general Pronio, que ha salido en persecucion de los insurrectos con tropa de línea y artillería, ha sido muy maltratado.

Dicho periódico añade que se esperan acontecimientos graves.

—El negocio de los refugiados húngaros en Turquía, parece decidido. El gobierno otomano les enviará, á su costa, á Liverpool, de donde el gobierno inglés les trasportará igualmente á Nueva York.

[Correo de Ultramar.]

ALEMANIA.

Para que nuestros lectores estén al tanto de cuanto ha ocurrido entre los gobiernos de Austria y Prusia, insertamos íntegro el tratado de Olmutz, traduciéndolo de la Gaceta de Augsburgo.

“Art. 1.º Los gobiernos de Austria y Prusia declaran que tienen intencion de arreglar definitivamente las cuestiones del Hesse electoral y el Holstein, por medio de la decision comun de todos los gobiernos alemanes.

“Art. 2.º A fin de facilitar la cooperacion de los gobiernos representados en Francfort y de los que no lo están, los miembros de la confederacion representados en Francfort, así como la Prusia y sus aliados, nombrarán cada uno un comisionado para entenderse acerca de las medidas que en comun hayan de tomarse.

Art. 3.º Como está en el interés general el que en el Hesse y el Holstein se restablezca un orden de cosas legal que corresponda á las leyes fundamentales de la confederacion y haga posible el cumplimiento de los deberes federales, y como ademas el Austria ha concedido, tanto en su nombre como en el de los Estados aliados suyos, las garantías que la Prusia solicitara en favor de sus intereses en la cuestion del Hesse electoral; ambos gobiernos de Austria y Prusia convienen en lo siguiente para la discusion próxima de la cuestion, y sin que esto sea un obstáculo para cualquiera nueva resolucio que se quiera adoptar en adelante.

La Prusia no opondrá ningun estorbo en el Hesse electoral á la accion de las tropas llamadas por el Elector, y transmitirá á este efecto las órdenes oportunas á los generales comandantes, á fin de que dejen libre el paso por las líneas de etapas.

Los dos gobiernos de Austria y Prusia invitarán, de acuerdo con sus aliados, á S. A. R. para que consienta en que un batallon de tropas escogidas por su gobierno y otro de tropas prusianas queden en Cassel para mantener el orden.

El Austria y la Prusia, despues de haberse entendido con sus aliados, enviarán al Holstein, tan pronto como les sea dable, comisionados que exijan á la Tenencia, en nombre de la confederacion, la suspension de las hostilidades, la retirada de las tropas detras del Ríder, y la aminoracion del ejército á una tercera parte del efectivo actual, amenzando en caso de negativa, con unirse para ejecutar sus designios.

Por otra parte, los dos indicados gobiernos invitarán al gabinete danés á que no tenga en el ducado de Schleswig mayor número de tropas que el necesario para la conservacion de la tranquilidad pública.

Las conferencias ministeriales se abrirán inmediatamente en Dresde.

La Prusia y el Austria harán en comun las invitaciones convenientes, á fin de que las conferencias puedan comenzar á mediados de Diciembre.

Olmutz, 29 de Noviembre.

Firmado: Schwartzemberg, teniente general.—Mantuffel.

NOTICIAS VARIAS.

Un resucitado mal agradecido.

Un periódico francés ha publicado el curioso hecho que sigue:—Un cervecero, capitán de la milicia nacional, ha muerto repentinamente en una aldea, pocos dias hace. Colocado en el ataúd fué acompañado hasta el cementerio por doce cazadores armados. Al verificar la descarga fúnebre, uno de los fusiles, que providencialmente estaba cargado con bala, hirió en un muslo al pretendido muerto, que gritando como un desesperado se incorpora en el ataúd. Huyen los nacionales; mas cuatro de ellos se vuelven y conducen á su casa al resucitado, que mas afigido por su nueva situacion, pues sufrió la amputacion, que contento por haber escapado á una inhumacion inevitable, ha presentado ya una demanda criminal contra su inocente libertador, de quien muy seriamente reclama daños y perjuicios.

Marina de guerra inglesa.

Nos parecen curiosos los siguientes datos relativos á la marina de guerra inglesa: Los ingleses en el dia dividen sus navios sencillos y de línea en tres clases: la primera monta 92 cañones, la segunda 85 y la tercera 80. Una descarga cerrada arrojará de peso en proyectiles sólidos, el primero 1652 libras, el segundo 1488 y el tercero 1466. La tripulacion del primero en tiempo de paz será de 695 hombres, y de cada uno de los segundos 645 idem.

El navio Vanguardia de 80 cañones, se tiene indudablemente por el mas perfecto de los construidos hasta ahora. El Rodney mide 2623 toneladas; el Vanguardia 2609. Tomando por tipo el Tronador, de 84 cañones, que atorea 2279 toneladas, su reglamento será el siguiente: Lastre de hierro, aljive de aguada, carbon de piedra y leña, ocupará 710 toneladas. Los tres palos y el banprés pesan 51 toneladas, 18 quintales y 2 libras. Masteleros, vergas y tambores 37 toneladas, 1 quintal y 3 libras. Masteleros de respeto, vergas y botalones 18 toneladas y 11 quintales. Jarcias, cuadernales, vigotas y motonería 56 toneladas y 12 quintales. Velas del buque envergadas, tienen de tegidos 12,917 yardas, y pesan siete toneladas, cinco quintales y tres libras. Velas de respeto tienen de tegidos 7,841 yardas, y de peso cuatro toneladas, cinco quintales y tres libras. Los cables tienen de peso 66 toneladas y 6 quintales. Las anclas y anclotes 17 toneladas y ocho quintales. Viveres, aguada y vestuario de respeto 241 toneladas y 15 quintales.

ARMAMENTO.—Primera batería: 6 cañones de á 8 pulgadas de calibre en peso, 65 toneladas; 30 idem de á 32, en peso de 56 toneladas. Segunda batería; 2 idem de á 8 pulgadas de calibre en peso, 65 toneladas; 30 idem cortos de á 32, su peso 56 toneladas. Alcázar: 16 idem cortos de á 32, peso de cada uno 17 toneladas. Castillos: 6 idem idem, su peso 41 toneladas. Las embarcaciones menores pesan 5 toneladas y 14 quintales. Peso del casco al cuer de la grada al agua 1882 toneladas y 9 quintales. Con su completo equipo desplaza 3606 toneladas. Costó el casco de este buque 65,279 libras esterlinas, equivalentes á \$316,305. Sus palos, vergas y apercejo 6,593 id. Sus respetos, pertrechos de guerra, armamento de chispa y blanco 15,114 id. Total del valor de este buque en estado de navegar \$9,896 idem, equivalentes á \$419,480.

DOTACION DE ESTE NAVIO.—Un capitán de navio, comandante, un poscapitan segundo; 6 tenientes, 19 oficiales de pito y maestranza; 1 piloto; 1 capellan; 2 cirujanos; 1 contador; 1 maestro de matemáticas; 8 guardias marinas de primera clase; 1 segundo piloto; 2 cirujanos de segunda clase; 1 condestable; 12 guardias marinas de segunda clase; 2 pilotos de tercera clase; 5 voluntarios; 1 escribiente; 388 marineros de todas clases; 150 de tropa, á saber; 1 capitán, 2 subalternos, y el resto sargentos, cabos, tambores, pitos y soldados. Peso de

los oficiales y demas gente con sus equipages, 78 toneladas.

El general Scott.

El Daily Times de Boston, sin duda en un momento de buen humor, asegura que el general Scott no ha recibido mas que siete pesos y setenta y tres centavos de gratificación por haber ganado la batalla de Chapultepec en México, y añade que lo hubiera producido mucho mas dinero la venta de agua de soda embotellada. Estamos de acuerdo con el Daily Times acerca de la ganancia que podia producir al general Scott la venta de soda, pero nos parece que la suma de 7 pesos y 73 centavos, no deja de ser una excesiva recompensa, si se atiende á la justicia de la batalla.

Matrimonio democrático.

Escriben de Zamora al Heraldo de Madrid con fecha 20 de Noviembre: “Lo que aquí llama la atencion únicamente, y sirve de pasto á todas las conversaciones, es la boda del conocido poeta D. Juan Martínez Villergas, con la hija de un cortador; el Sr. Villergas ha venido á demostrar que no en vano profesa ideas democráticas. La novia es moza robusta, de muy buena estatura, y ademas de esto cuenta con el atractivo de una dote que aquí en esta provincia pobre nos parece regular. Lo que hay que reconocer es que pertenece á una familia que, á pesar de su profesion, no ha desmentido nunca su honradez. ”

ESCULTURA.

El escultor español Sr. Piquar, debia salir últimamente de Madrid para Italia, con objeto de hacer una estatua de mármol de Carrara de la reina Isabel II. Este artista concluyó recientemente unas figuras representando santos para el oratorio de los duques de Montpensier, quienes han quedado tan complacidos de la obra, que despues de habérsela pagado generosamente, han hecho á la Sra. de Piquar un obsequio de regalarle una bonita caja con papeles y recado de escribir, la cual tiene esculpida la cifra de la infanta.

(Crónica de N. Y.)

Crónica Interior.

Miguel Maria de Azcárate, coronel retirado y gobernador del Distrito federal, á los habitantes de este, sabed:

Que habiendo observado que algunos gefes de manzana por solo el hecho de ir acompañados con uno ó dos individuos se titulan ronlas, y pretenden se les guarden todos los respetos y consideraciones que está mandado se tengan á las autoridades, cuando á la cabeza de un cuerpo de ciudadanos, cuidan del sosiego público y persecucion de los malhechores; para evitar los males que con tan semejante abuso se puedan ocasionar, me ha parecido conveniente se observen las prevenciones siguientes:

1.º Para que se tengan por tales rondas las que se practiquen por los alcaldes de cuartel, deberán llevar por lo menos ocho hombres, un farol con luz oculta, y la correspondiente seña y contraseña.

2.º Cuando los propios alcaldes por enfermedad ú ocupacion no puedan en lo absoluto hacer este servicio por sí mismos, prévio el permiso del gobernador del Distrito, nombrarán precisamente por escrito para que haga sus veces, á uno de los gefes de manzana que les merezca su confianza, con tal que reuna la prudencia y conocimientos necesarios al efecto.

3.º Las rondas no saldrán del límite de sus cuarteles mas que en los casos de incendio, persecucion de un criminal ú otro caso ejecutivo y fortuito, pudiendo aprehender á todo delincuente infraganti, de lo cual darán el debido conocimiento al respectivo alcalde del cuartel á que pertenezca el lugar en que ocurra el hecho, ó al juez de turno en su caso.

4.º Los gefes de manzana podrán rondar las que les correspondan sin salir de ellas, y acompañados tambien de ocho hombres, farol, y seña y contraseña.

5.º Los mismos gefes de manzana, con conocimiento y acuerdo del alcalde de cuartel, podrán rondarlo todo, pero sin salir de los límites de su comprension mas que en los casos marcados en la prevencion 3.ª, pudiendo tambien aprehender y tomar conocimiento de cuanto ocurra, de lo que sin pérdida de instante avisar á

dicho alcalde de cuartel para que él disponga lo que juzgue un justiciero.

6.ª Estas rondas no darán el "quién vive" mas que reuniones de mas de cuatro personas, sin incomodar á las que encuentren, si no es que se les hagan sospechosas, y sea necesario cerciorarse de que no llevan armas ó algun robo escondido.

7.ª Al "quién vivo" se responderá *ronda de alcalde ó jefe de manzana*, y siendo ambas iguales, harán alto una y otra: el gefe de la que pregunte, acompañado del que lleve el furol, avanzará tres pasos con direccion á la interrogada, y esta, manteniéndose firme, avanzará su gefe acompañado tambien del que lleve el furol, hasta antes de tres ó cuatro pasos de llegar al que lo espera, á cuya distancia ambos faroles serán descubiertos, y así acercándose entonces el interrogado, rendirá la seña, y el interrogante la contraseña. Reconocidos, seguirá en su ronda su marcha, cediendo la derecha la que fuese preguntada.

8.ª Si la ronda fuere de gefe de manzana, aun cuando ella sea la que provenga, siempre que se le responda ser la otra de cuartel, al rendir ella, lo hará y recibirá la contraseña, que no podrá dejarla de dar el alcalde de cuartel por ningun pretexto. La seña, así como al separarse, el lado derecho en este caso la dará el gefe de manzana al alcalde del cuartel, aun cuando aquel venga competentemente autorizado para ponerse á la cabeza de la ronda del cuartel.

9.ª Las rondas presididas por gefes de manzana, se guardarán las mismas formalidades que quedan consignadas en la prevencion 7ª para los alcaldes.

10. Al gobernador se tendrá por ronda mayor, vaya ó no con acompañamiento y furol; pero este rendirá la contraseña á toda ronda, aun cuando sea presidida por un gefe de manzana.

11. Los rondines de policía de mas de cuatro hombres, podrán requerir y ser requeridos, graduándose cuando vaya á su cabeza algun oficial, como alcalde, y de sargento abajo, como gefe de manzana.

12. Si el número no llegare á cuatro y fueren requeridos, presentarán un documento en que conste su filiacion y demas generales, autorizado por el gefe de la comision, y refrendada con el sello del Distrito por el secretario de él.

13. A las autoridades y patrullas militares, se les seguirá rindiendo la seña ó contraseña respectiva con las formalidades mandadas observar en la ordenanza general del ejército, lo que por estar en práctica no se espresa.

14. Las rondas que no se sujeten á estas disposiciones, no serán consideradas como tales rondas, y por consiguiente podrán ser aprehendidas y consignadas al juzgado de turno para su castigo, sin perjuicio de que por parte del gobierno del Distrito, se le aplique una multa de diez á cien pesos al alcalde que vaya mandándola, ó de diez á cien dias de prision.

15. Los alcaldes de cuartel, con presencia de los partes que les rindan los gefes de las respectivas manzanas, lo darán diariamente de todo cuanto haya ocurrido en el dia y noche anterior, y esto precisamente antes de las diez de la mañana, para poder elevarlo al conocimiento del supremo gobierno á hora oportuna. Este aviso deberán rendirlo haya ó no ocurrido novedad, bajo la multa de un peso, caso no creible que suceda que dejen de darlo.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en los demas lugares de la comprension del Distrito, fijándose en los parajes de costumbre y circulándose á quienes correspondan.

México, Febrero 10 de 1851.—Miguel María de Azcarate.—Mariano Guerra, secretario.

ESTADO DE YUCATAN.

Mérida, 17 de Enero de 1851.

Por sordos que se hagan los que mas inmediatamente debieran interesarse en la cuestion de la guerra, no dejaremos de hablar sobre las medidas que juzgamos oportunas y necesarias para activar la presente campaña que cada dia se va haciendo mas y mas inerte, á pesar de que el enemigo procura recordarnos, como en Kampeolché, que existe muy cerca de nosotros, y que existe con el firme propósito de no despreciar medio alguno que nos haga arrepentir de nuestra vana y criminal confianza....

¿Qué es del préstamo proyectado?

¿Qué de la compeñacion que los hombres de recursos prometieron prestar á los encargados de la causa pública?

¿Qué se ha hecho de la remocion propuesta de los comandantes de un canto á otro?

¿Qué, en fin, de otras cien medidas, cuya necesidad reconocen todos por imperiosa para cambiar el aspecto tan triste que presenta nuestra patria y combatida causa?....

¡Nada! ¡nada absolutamente, y siempre nada!

Pesados los primeros momentos de entusiasmo en que cada cual ofrece todas sus fuerzas en servicio de la patria: pasada esa novedad en que tanto sabemos distinguimos; ya todos, y los que menos debieran, olvidan sus ofertas, olvidan sus juramentos; y su deber de patriotas lo reducen á sus negocios privados, á su propio interes, á su egoismo perverso y criminal.

Hé aquí lo que somos: hé aquí lo que sabemos ser.

Cuando terminaron felizmente las diferencias que existian entre nuestras principales autoridades, diferencias á que se atribuia la paralización de la campaña, todas las personas de influjo en nuestra sociedad aplaudieron aquella reconciliacion, y ostentaron que tomarian parte en la causa comun de los yucatecos, segun se los demandase su respectiva posicion.

Los parabienes y aplausos existieron realmente; pero los servicios prometidos no pasaron de una mera fórmula de etiqueta; permitásenos esta frase.

Cuando contemplamos esa fria indiferencia, ese egoismo tan pronunciado en las personas acaudaladas, casi llegamos á desear la completa ruina de nuestra pobre patria. Porque es muy doloroso mirar que los hombres que mas la deben sean los que con mas impiedad desgarran su ensangrentado seno. Porque es menos triste no existir que existir sin amor patrio.

La union bien entendida que es la omnipotente palanca con que los hombres pueden apartar la desgracia comun, hasta ahora no ha sido entre nosotros sino un vano fantasma, una simple quimera inventada por la malicia para engañarse los unos á los otros. La mancomunada de fuerzas que es el preciso resultado de esa union, ha ya tiempo que nos hubiera colocado en una actitud mas ventajosa para con nuestros enemigos. Mas sin amor patrio no hay nada. Donde impera el egoismo la patria sucumbe.

Pero basta de lamentarnos. Volvamos á nuestra tarea de indicar las medidas que juzgamos pueden adoptarse para hacer una campaña mas activa contra los bárbaros. Si no se pusiesen en práctica, tendremos el consuelo de haber llenado nuestra obligacion, y de haber hallado acogida, como hasta hoy, en el juicio de las personas sensatas.

Las juntas calificadoras, establecidas por el superior gobierno con el fin humanitario de exceptuar del servicio de campaña á los que realmente estuviesen imposibilitados de prestarlo, ha causado grandes bajas en nuestro ejército; porque no se ha cumplido con exactitud con el espíritu de aquella disposicion.

Muchos individuos, á pesar de su utilidad y robustez para la campaña, alcanzaron su excepcion muy facilmente. Unos porque eran criados, otros porque eran compadres, y todos por sus relaciones con las personas de influjo, consiguieron sorprender á las juntas, arrancándoles informes muy favorables á su inutilidad supuesta.

No se crea por lo que hemos dicho, que pretendemos zaherir á aquellas juntas, pues sabemos muy bien que, puestos en juego los mil resortes que siempre tienen á la mano los interesados, la rectitud y buen juicio de los ciudadanos que componen semejantes juntas, las mas veces es burlada por la sagacidad de los pretendientes.

Sierva esto de satisfaccion á los individuos que las han compuesto.

Segun nos han informado, el abuso de aquella disposicion causó cerca de 600 bajas en el batallon guardia nacional núm. 18. Y si esto acontece en la capital del Estado, ¿en los otros pueblos cuál será el resultado de semejante abuso?

Con muy justa razon dice el comandante primero en gefe, D. Eulogio Rosado, que: "En esta capital, en la plaza de Campeche y en otros pueblos del Estado hay muchos ciudadanos útiles para la campaña: que estos no deben por mas tiempo mostrarse sordos al llamamiento sagrado de la patria: que la causa que se defiende es comun; y que la patria descenderá á la tumba, si no se

hace un grande esfuerzo para poner término á la guerra. Llamamos la atencion de todos los yucatecos sobre aquellas enérgicas palabras de un benemérito militar, quien, por hallarse en el mismo campo de la lucha, no es fácil que se engañe en sus juicios.

Aun hay hombres.

Alistense de nuevo los que fueron exceptuados del servicio, durante las juntas calificadoras, y hágaseles marchar en auxilio de sus causados hermanos. Y, así como á éstos se les obliga á prestar el servicio de campaña, á esas personas acaudaladas que hasta hoy se han parapetado bajo su ridiculo egoismo, obligúeseles á servir á su patria con una cuota mensual para el mantenimiento de los bizarros sostenedores de la pelea... ¿Cuál es mayor sacrificio? ¿Contribuir tan solo con el dinero, ó abandonar intereses, familia y todo para ofrecer el desnudo pecho al hacha del temerario enemigo...?

Ah! pero á los egoistas causa una herida mayor la moneda que de su bolsa se escapa que el plomo que en su cráneo se estampo....!

Idem 24.

Cada dia se va haciendo mas y mas complicada nuestra situacion.

El escenario que con tanta ansiedad esperábamos recibir del supremo gobierno para aliviar tantas y tan urgentes necesidades, por desgracia, no nos ha llegado, como anunciamos en nuestro número anterior.

La comisaria general del Estado ya no cuenta con recurso alguno. Las aduanas marítimas casi nada producen, como es muy notorio á todos. El señor comisario ha empleado sus amistades y relaciones, y aun ha dispuesto de sus propios intereses, para poder remitir algunos víveres á nuestras valientes tropas. ¿Qué hacer en posicion tan triste, tan embarazosa, tan desesperada? ¿Qué hacer? ¿Esperaremos por mas tiempo que el supremo gobierno de la nacion nos auxilie, cuando un dia que pasa, un momento mas de escaseces puede hacer de todo punto imposible nuestra salvacion? ¿Podrá saciarse el hambre de nuestros sufridos soldados con la sola esperanza de recibir un auxilio que no hay forma de que llegue?

Si nuestros propios esfuerzos, por cualquier arbitrio, no nos abren otras fuentes de recursos, ya que las ordinarias se han cegado, debemos desde ahora asegurar que nuestra causa sucumbe, y que sucumbe, no por falta de hombres que sostengan la pelea, sino por falta de alimentos que los mantengan en sus patrióticos servicios.

En circunstancias tan críticas y escepcionales, como la nuestra, los medios de salvacion deben ser tambien extraordinarios, dictados por la fuerza irresistible de esa misma crisis que nos arrastra á nuestra completa ruina.

La regla normal de la cosa pública en semejantes casos es un timon roto y sin direccion que va á estrellar la nave contra los mil escollos que se le presentan. Los esfuerzos del piloto no le salvan del naufragio, si quiere dirigirse en la borrasca como en tiempos bonancibles.

El señor comisario general que ha agotado sus recursos, que ha empleado sus relaciones y crédito particular para proporcionar pan al soldado, haga un esfuerzo mas para salvarnos. Arbitre cualquier medio que pueda adquirirle numerario para la guerra. Una contrata con el comercio de harina, de azúcares, de cualquier artículo. Por graves que se pinten los males que producen semejantes medidas, siempre serán infinitamente menores á los que puede causar la suma escasez en que nos hallamos, si á tiempo no sabemos ocurrir á ella.

El supremo gobierno de la nacion aprobará indudablemente cualquiera medida que se tome para la salvacion de este infeliz Estado, para conservar la integridad del territorio mexicano. Si ahora, como debe colegirse del discurso del señor presidente Herrera, no está bien penetrado de nuestra desesperada situacion, no desconfiemos de que lo esté mas tarde, cuando la viva voz de Yucatan, por medio de sus representantes en el congreso de la union, lo pinte con los coloridos de la verdad nuestras miserables desgracias. La conviccion de esta verdad le inclinará entonces á aprobar y aplaudir los esfuerzos que Yucatan haga hoy para salvarse. Pero mientras, es urgente, urgentísimo arbitrar recursos. No los paremos en los medios, si éstos pueden dar por resultado la pacificacion de nuestra península.

La salud de la patria es la suprema ley.

El gobernador, el comisario y el comandante general, guiados por esa suprema ley en la armonia en que ahora se encuentran, salvarán indudablemente á la patria, haciendo cooperar á todos los ciudadanos á tan grandiosa empresa.

[La Armonia.]

Noticias Sueltas.

GUANAJUATO.

PROPOSICIONES presentadas al honorable congreso del Estado, en la sesion del dia 25 de Enero de 1851 por el señor diputado D. Francisco Guiza.

1.ª Se pondrá en el Estado un inspector de caminos, que cuidará de la ejecucion de las obras decretadas por este honorable congreso, y de las que en adelante mandare construir para facilitar los trasportes por todas las poblaciones del Estado.

2.ª El gobierno nombrará conforme á las leyes, un ingeniero que obtenga el empleo creado por el artículo anterior.

3.ª El mismo reglamentará sus trabajos, bajo las bases siguientes.

1.ª Quiero emprenderá ninguna de las obras proyectadas, sin que primero obtenga del mismo, la aprobacion del modelo respectivo.

2.ª Que no deberá residir en punto determinado, si no visitando los trabajos emprendidos.

3.ª Que su sueldo será de ciento cincuenta pesos mensuales.

4.ª Que no se le auxiliará con ayudantes ni escribientes.

5.ª Que solo tendrá la direccion científica, llevando la económica la persona ó personas que el gobierno designare.

6.ª El empleo de inspector durará el tiempo que el gobierno creyere necesarios sus servicios; y será móvil á su arbitrio.—Guiza.

PROPOSICIONES presentadas al honorable congreso del Estado, en la sesion del dia 25 de Enero de 1851 por el señor diputado D. Guadalupe Romero.

El gobierno hará construir por cuenta de los fondos del Estado una calzada que haga practicable el camino de Salvatierra á Yuriria, en el punto llamado Pontezuela á la salida de aquella ciudad.

El gobierno dispondrá que los productos de aduana y contribuciones directas del Valle de Santiago se empleen en construir un camino carretero que comunique por Uriangato, los Estados de Guanajuato y Michoacan.

El gobierno dispondrá que del sobrante de los fondos municipales de San Felipe y del de los del Estado se concluya el puente y calzada que aquel ilustre ayuntamiento comenzó á construir en el puerto de San Bartolo para comunicar el Estado de Guanajuato con el de San Luis Potosí.

Se conceden al ayuntamiento de Silao los productos de la aduana y contribuciones directas para levantar un puente y una calzada en el rio que pasa cerca de la villa é interrumpe el camino de esta ciudad á la de Leon.

El gobierno dispondrá que los fondos producidos por la aduana y contribuciones directas de Celaya, se inviertan en construir la introduccion de la agua del Aggodonal para el uso del vecindario de aquella ciudad.

El gobierno dispondrá que por los fondos del Estado se ministren cantidades necesarias para concluir el puente y la calzada que el ilustre ayuntamiento de Piedragorda comenzó á construir sobre el rio Turbio para comunicar los Estados de Guanajuato y Jalisco.—Romero.

Fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision de policía.

Otra proposicion que presentó el mismo señor diputado D. Guadalupe Romero.

"Informe el gobierno dentro del tercero dia, cuales son las providencias que haya dictado, para hacer efectivo el derecho de la instruccion pública del Estado, en la sucesion de las barras de la mina de la Luz que quedaron vacantes por fallecimiento de D.ª Mariana Neri; sin que se entienda que esta medida afecta en